

RESOLUCIÓN "CS" N° 449-24

PARANÁ, 25 NOV 2024

VISTO:

El expediente N° S01: 0007201/2024 UADER_HUMANIDADES, referido a la licencia especial de la Prof. Ferrari, Mariana Elisabet DNI N° 17.329.839; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Prof. Mariana Elisabet Ferrari, DNI N° 17.329.839 docente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales Sede Concepción del Uruguay, solicitando la continuidad de la licencia con goce íntegro de sueldo en virtud del Artículo 9° "Situaciones no previstas" de la Ordenanza N° 052/2011 UADER, desde el 27 de agosto del corriente año hasta tanto la Junta Médica la evalúe y emita dictamen.-

Que el motivo de dicha solicitud se basa en el delicado estado de salud que cursa y que la llevo a agotar el período de licencia con goce íntegro del sueldo conforme lo dispone el Artículo 12° inc. b) de la referida Ordenanza, usufructuando en la actualidad licencia con goce íntegro de haberes en virtud del mencionado artículo.-

Que a fs. 02 obra planilla LIS rubricada por autoridad competente.-

Que a fs. 03 se adjuntan en copia fiel certificado médico intervenido por efector público que indica 90 días a partir del 27/08/2024 para tratamiento oncológico.-

Que a fs. 04 y 05 obra certificación de servicios de la docente expedida por la autoridad competente de la Sede Concepción del Uruguay de la FHAYCS.-

Que a fs. 07 obra intervención de la Asesoría Legal de FHAYCS sugiriendo el otorgamiento de la licencia por situaciones no previstas Artículo 9° Ordenanza N° 052/2011 UADER.-

Que a fs. 11 obra situación de revista en el ámbito de la Universidad de la docente efectuado por el dpto. Administración de Personal de esta Casa de Estudios, informando que posee: tres (03) horas cátedra interinas N/Superior, materia: "Griego y Cultura Griega I", Carrera: "Prof. en Lengua y Literatura", Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, Sede Concepción del Uruguay y dos (02) horas cátedra suplente N/Superior, materia: "Griego y Cultura Griega II", carrera: "Prof. en Lengua y

RESOLUCIÓN "CS" N° 449-24

Literatura", Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, Sede Concepción del Uruguay.-

Que a fs. 12 toma intervención la Asesoría Jurídica de Rectorado manifestando que corresponde hacer lugar a la solicitud de prórroga de fs. 01 y conforme el período consignado en la planilla LIS de fs. 02, y asimismo, que el Consejo Superior se expida en el caso de continuar las circunstancias fácticas que fundamentan el otorgamiento de la presente licencia, sobre la necesidad de que la autoridad de nombramiento deba analizar la procedencia de lo dispuesto en el Artículo 12° inc. d) de la Ordenanza N° 052/2011 UADER el cual dispone que: *"Incapacidad: Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiere acordado licencia de acuerdo a lo previsto en los incisos b) y c) han provocado pérdida o disminución de las condiciones para el desempeño activo de las tareas docentes, los agentes afectados serán reconocidos por la Comisión Médica Única, la que determinará el grado de capacidad laboral de los mismos, aconsejando, en su caso, el tipo de funciones que podrán desempeñar, como así también el horario a cumplir, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias. Esta excepción se acordará con goce íntegro de haberes por un lapso que no podrá extenderse por más de dos (2) años en todo el curso de su carrera. Determinada por la Comisión Médica Única la procedencia del desempeño en otras tareas que no sean las habituales –por disminución de la capacidad laboral del agente- se le asignarán al docente funciones, según corresponda. En caso de que se agoten los plazos antes enunciados, el docente que no esté en condiciones de reintegrarse a las tareas en las que revista, tendrá derecho a la retención del cargo por el lapso de dos (2) años más, sin percepción de haberes, al cabo de los cuales y de persistir las causales que lo inhabilitan para el ejercicio de la función docente, se aplicarán las leyes de la Seguridad Social."*.- el cual establece que: *"Incapacidad: Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiere acordado licencia de acuerdo a lo previsto en los incisos b) y c) han provocado pérdida o disminución de las condiciones para el desempeño activo de las tareas docentes, los agentes afectados serán reconocidos por la Comisión Médica Única, la que determinará el grado de capacidad laboral de los mismos, aconsejando, en su caso, el tipo de funciones que podrán desempeñar, como así también el*

horario a cumplir, que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias. Esta excepción se acordará con goce íntegro de haberes por un lapso que no podrá extenderse por más de dos (2) años en todo el curso de su carrera. Determinada por la Comisión Médica Única la procedencia del desempeño en otras tareas que no sean las habituales –por disminución de la capacidad laboral del agente- se le asignarán al docente funciones, según corresponda. En caso de que se agoten los plazos antes enunciados, el docente que no esté en condiciones de reintegrarse a las tareas en las que revista, tendrá derecho a la retención del cargo por el lapso de dos (2) años más, sin percepción de haberes, al cabo de los cuales y de persistir las causales que lo inhabilitan para el ejercicio de la función docente, se aplicarán las leyes de la Seguridad Social.”.-

Que en cuanto a la competencia para resolver sobre el particular, la misma recae en el Honorable Consejo Superior por aplicación de los Artículos 2° inc. f) y 9° de la referida Ordenanza.-

Que, el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que toma intervención la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2024, resuelve aprobar lo aconsejado por la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la

RESOLUCIÓN "CS" N° 449-24

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar licencia con goce íntegro de haberes a la Prof. Mariana Elisabet FERRARI, DNI N° 17.329.839, desde el 27 de agosto de 2024 y hasta el 24 de noviembre de 2024 inclusive, en su situación de revista; tres (03) horas cátedra interinas N/Superior, materia: "Griego y Cultura Griega I", Carrera: "Prof. en Lengua y Literatura", Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, Sede Concepción del Uruguay y dos (02) horas cátedra suplente N/Superior, materia: "Griego y Cultura Griega II", carrera: "Prof. en Lengua y Literatura", Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, Sede Concepción del Uruguay, conforme los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que una vez vencida la licencia otorgada en la presente y de continuar las circunstancias fácticas que fundamentan su otorgamiento, corresponde que la autoridad de nombramiento, en el marco de sus competencias, analice la procedencia de lo dispuesto en el Artículo 12º inc. d) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3º: Establecer que la licencia otorgada en la presente se encuadra en los Artículos 2º inc. f) y 9º "Situaciones no previstas", de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Dr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos